



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

18 DIC. 2018

S.G.

- 008414



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor
ADRIANUS CORNELIS MARIA HOLENBERG,
Carretera Vía Sabanilla 500m-2
Hotel/Spa/Boutique Ecológico
Puerto Colombia - Atlántico

REF: RAD. 10644 DEL 13/11/2018, SOLICITUD PERMISO PARA LA LIMPIEZA DEL CANAL LAGO EL CISNE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO.

En atención al radicado de la referencia en el cual expone: *"la situación actual del canal que conecta con el lago, y se encuentra ubicado en el predio del hotel campestre el cisne el cual actualmente se encuentra sucio, lleno de tarullas, enneas, pasto estrella y diferentes tipos de vegetación que obstruye el caudal normal del agua y da mal aspecto a este canal."* (sic)

Adiciona, además que se conceda un permiso para realizar una limpieza con maquinaria tipo retroexcavadora con el fin de darle una mejor imagen a esta sin afectar la naturaleza en las zonas aledañas, al respecto le comunicó los siguientes aspectos:

Esta Corporación evaluó el plan de actividades presentado por usted con el radicado N° 14211 del 29 de septiembre de 2016, en cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución N° 00041 de 2015, la cual resolvió un proceso sancionatorio ambiental en contra del señor Adrianus Cornelis María Hollemborg, hotel Boutique el Cisne, en el municipio de Puerto Colombia Atlántico, confirmado con la Resolución N°747 del 29 de octubre de 2015.

Ahora bien, de la revisión y análisis de la información enunciada la Subdirección de Gestión Ambiental, expidió el Informe Técnico N°001132 del 22 de Agosto del 2016, el cual sirve como fundamento para emitir el Auto N°1669 del 29 de diciembre de 2016, el cual establece unos requerimientos ambientales, acto administrativo notificado por aviso N°0140 con constancia de notificación del 8 de febrero de 2017.

Es pertinente indicar al respecto que el artículo PRIMERO del Auto N°1669 del 29 de diciembre de 2016, dispone que el señor Adrianus Cornelis Maria Hollenberg, identificado con cedula de extranjería N°402836, Holanda, propietario del Hotel/Spa/Boutique Ecológico EL CISNE, localizado en Jurisdicción del municipio de Puerto Colombia en la vía a los Manatíes, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



#1
F.24



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

- 1) *Ajustar el plan de actividades presentado para dar cumplimiento a la obligación establecida en la Resolución N° 00041 de 2015 de conformidad con las siguientes recomendaciones:*
 - a) *El plan de actividades debe presentar una caracterización de la situación inicial del área a restaurar, (línea base).*
 - b) *Para la selección de la especie se recomienda tener indicadores de salubridad del suelo y los relictos o parches de la vegetación que aún queda o la especie que aún se conserva dentro de la misma zona.*
 - c) *Se deben allegar las coordenadas de los polígonos a restaurar con las 15.000 plántulas de manglar, estas áreas deberán establecerse sobre la ronda hídrica de la Ciénaga del rincón o lago del Cisne que estableció la resolución N° 000493 de Agosto 04 de 2016.*
 - d) *Dentro del documento, se debe describir las alternativas o actividades para restaurar el área ubicada en coordenadas N° 11° 01' 08.8 W 74° 53' 57.6, correspondiente a las zonas donde se construyó el canal artificial y estructura de cemento, ubicadas dentro de la ronda hídrica del lago.*
 - e) *La estrategia tanto para la siembra, como para el área a restaurar del canal debe tener objetivos claros que conlleve a dar una solución al área que fue disturbada.*
 - f) *En virtud de lo anterior se tiene que el documento deberá ajustar la etapa de mantenimiento de seis meses, a un lapso más prolongado. Dado que, en seis meses la restauración realizada no podrá alcanzar una similar estructura y función de la vegetación de Manglar que aún se evidencia en el área.*
 - g) *Para la demolición de la estructura en cemento se debe tener en cuenta que el material que pudiera quedar como sobrante de esta actividad deberán cumplir con lo expuesto en la Resolución 541/94¹, hoy relacionada con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales y elementos de construcción y capa orgánica del suelo y subsuelo de excavación."*

Así las cosas, esta Corporación no autoriza la limpieza con maquinaria, tipo retroexcavadora al canal que conecta el lago, ubicado en el predio del hotel campestre el cisne, toda vez que a la fecha existe incumplimiento a lo dispuesto por esta Corporación en la resolución N°41 de 2015, las obligaciones referidas.

Por lo anterior se le requiere de manera inmediata, presente la información requerida en el Auto N°1669 del 29 de diciembre de 2018, so pena de iniciar proceso sancionatorio ambiental, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,

Alberto Escolar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1410 - 583

Proyectó: M. García. Abogado Contratista/ Odair Mejía Mendoza. Supervisor

V°B. Dr. Jesús León Insignares. Secretario General

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora Dirección

¹ Hoy Resolución 472 del 2017. La cual reglamenta la gestión integral de los residuos en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
OG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

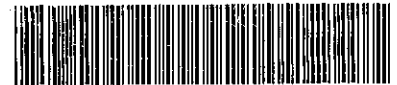
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11100993

Fecha Pre-Admisión: 21/12/2016 13:31:32



YG213820512C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG213820512C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ADRIANUS CORNEUS MARIA
HOLENBERG

Dirección: CARRETERA VIA
SABANILLA 500m-2
HOTEL/SPA/ROUTIQUE ECOLOGICO
Ciudad: PUERTO
COLOMBIA ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/12/2016 13:31:32

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
Min. R. Res. Mensajería Express 004567 del 08/08/2016

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.C.T.E: 802000339
Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8688530

Nombre/ Razón Social: ADRIANUS CORNELIS MARIA HOLENBERG
Dirección: CARRETERA VIA SABANILLA 500m-2 HOTEL/SPA/ROUTIQUE ECOLOGICO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8688000
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 8414

Recebo de pago

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Descenocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

dd/mm/aaaa

2do

dd/mm/aaaa



88885308888000YG213820512C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Cargos 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. R. Res. Mensajería Express 001667 de 9 septiembre del 2016
El usuario deja expresa constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8888 530
PO. BARRANQUILLA
NORTE